

**ACUERDO DE SALA GENERAL No. 60 DE 2021  
(Noviembre 23)**

**POR EL CUAL SE DEFINEN PORCENTAJES EQUIVALENTES PARA  
OTORGAR AYUDAS EDUCATIVAS EN EL PROGRAMA DE MEDICINA  
CUANDO EL ARTÍCULO DEL REGLAMENTO DE AYUDAS EDUCATIVAS  
PARA PREGRADO Y POSGRADO LO ESTABLECE**

La Sala General de la Universidad Simón Bolívar, en uso de sus atribuciones estatutarias;  
y

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento de la misión, la Universidad propende por establecer Ayudas Educativas que contribuyan a incentivar el ingreso y la permanencia de la población en los programas de Educación Superior en procura de una mejor calidad de vida y desarrollo intelectual de la población.
2. Que la Universidad Simón Bolívar ha concedido ayudas educativas desde su fundación, y en octubre de 2015 implementó por primera vez el Reglamento de Ayudas Educativas para Pregrado y Posgrado, como el documento único que consolida la política de ayudas educativas y becas que concede la Universidad para incentivar el ingreso y permanencia en la Educación Superior.
3. Que se hace necesario definir porcentajes que permitan otorgar ayudas educativas en el programa de medicina con un valor equivalente al otorgado en otros programas de pregrado, cuando el tipo de ayuda educativa definido en el Reglamento de Ayudas Educativas para Pregrado y Posgrado aplique en beneficio de los estudiantes del programa de medicina; que puedan ser revisados por la Sala General para mantener su vigencia sin desactualizar el Reglamento.
4. Que la Sala General, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2021, la cual contó con el quórum requerido para tomar decisiones, aprobó la propuesta presentada por el rector y la vicerrectoría Financiera, para establecer la tabla de equivalencias para otorgar ayudas educativas en matrícula del programa de medicina, cuando el artículo del Reglamento de Ayudas Educativas para Pregrado y Posgrado lo establece.

**ACUERDA:**

**Artículo 1º. Tabla de equivalencias.** Establecer la tabla de equivalencias para otorgar el beneficio de ayuda educativa para el programa de medicina en los casos que el artículo del Reglamento de ayudas educativas para pregrado y posgrado incluya un párrafo en los siguientes términos: “*En el programa de medicina el beneficio de la beca es un porcentaje*”

*equivalente a partir del valor promedio de matrícula de los programas profesionales, exceptuando el programa de medicina”.*

Según el porcentaje de beca que concede el tipo de ayuda educativa definido en el reglamento de ayudas educativas para pregrado y posgrado, que son aplicables en matrícula, las equivalencias son las siguientes:

<b>% de beca o ayuda educativa establecida en el reglamento de ayudas educativas</b>	<b>% de beca o ayuda educativa equivalente en el programa de medicina</b>
50%	17%
40%	13%
30%	10%
25%	9%
20%	7%
15%	6%
10%	4%

**Artículo 2º. Vigencia e implementación.** El presente acuerdo rige a partir de la implementación del Reglamento de Ayudas Educativas para Pregrado y Posgrado actualizado mediante Acuerdo No. 58 de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Entréguese copia del presente acuerdo a las dependencias que corresponda a efectos de darle cumplimiento.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.

Para constancia firman,

ORIGINAL FIRMADO

**ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA**  
Presidenta Sala General

ORIGINAL FIRMADO

**JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR**  
Rector

**ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ**  
Secretaria General